



Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de septiembre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 10 del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 5 de julio de 2013

[por recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/2013/15/Add.2)]

2013/3. Una estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para el desarrollo sostenible e inclusivo de Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que en su 69º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 25 de abril al 1 de mayo de 2013, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó su resolución 69/1, relativa a una estructura de conferencias de la Comisión para el desarrollo sostenible e inclusivo de Asia y el Pacífico, en que la Comisión decidió examinar su estructura de conferencias, que figura en los anexos I, II y III de esa resolución,

Hace suya la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, que figura en los anexos I, II y III de la presente resolución.

*22ª sesión plenaria
5 de julio de 2013*

Anexo I

Estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

I. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

1. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se reunirá anualmente bajo un tema general seleccionado por los Estados miembros y cada período de sesiones abarcará una serie de sesiones de funcionarios superiores de tres días seguida de una serie de sesiones a nivel ministerial de dos días, durante un total de cinco días hábiles, para analizar cuestiones importantes relativas al desarrollo inclusivo y sostenible de la región y adoptar decisiones a ese respecto y sobre las recomendaciones de sus órganos subsidiarios y del Secretario Ejecutivo, examinar y hacer suyos el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos y adoptar cualesquiera otras decisiones necesarias, de conformidad con su mandato.

13-43351



Se ruega reciclar 



2. Los períodos de sesiones del Órgano Especial sobre los Países Menos Adelantados y los Países en Desarrollo Sin Litoral y el Órgano Especial sobre los Países Insulares en Desarrollo del Pacífico durarán un máximo de un día y se celebrarán conjuntamente durante la serie de sesiones de funcionarios superiores, con una categoría similar a la de los comités plenarios; inmediatamente después del comienzo del período de sesiones de la Comisión se celebrará una reunión preparatoria del Órgano Especial de un día.
3. El período de sesiones de la Comisión podrá incluir una charla explicativa de una persona distinguida; se podrá invitar a representantes de alto nivel de organismos de las Naciones Unidas a que participen en las mesas redondas que se celebren durante el período de sesiones de la Comisión y, asimismo, se podrá invitar a dirigentes empresariales y organizaciones de la sociedad civil a que participen en el período de sesiones, en su caso, de conformidad con el reglamento de la Comisión.
4. El Grupo de Trabajo oficioso sobre proyectos de resolución del Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión, que se reúne antes del período de sesiones de la Comisión, se transformará en el Grupo de Trabajo oficioso sobre proyectos de resolución durante la serie de sesiones de funcionarios superiores y tendrá una categoría similar a la de los comités plenarios.
5. El número de sesiones simultáneas de los comités plenarios, incluidos los órganos que tienen una categoría similar, que se celebren durante la serie de sesiones de funcionarios superiores del período de sesiones anual de la Comisión no podrá ser superior a dos.
6. Los proyectos de resolución reflejarán las deliberaciones sustantivas de los Estados miembros; además, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, se alienta encarecidamente a los miembros de la Comisión que tengan la intención de presentarle proyectos de resolución a que los presenten al Secretario Ejecutivo por lo menos un mes antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión, de modo que sus miembros y miembros asociados dispongan de tiempo suficiente para examinarlos, y la Comisión no tendrá en cuenta los proyectos de resolución que se presenten en el plazo de una semana antes del primer día de su período de sesiones.
7. El informe de la Comisión estará integrado por sus decisiones y resoluciones. El proyecto de acta de las deliberaciones de la Comisión, preparado por la secretaría, se distribuirá en el plazo de 15 días a partir de la conclusión del período de sesiones entre los miembros y los miembros asociados para que formulen observaciones. Se solicitará a los miembros y a los miembros asociados que formulen observaciones en el plazo de 15 días a partir de la recepción del proyecto de acta de las deliberaciones. El acta final de las deliberaciones del período de sesiones de la Comisión, preparada por la secretaría, se publicará en un plazo de dos meses a partir de la conclusión del período de sesiones, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes de los miembros y miembros asociados.

II. Estructura subsidiaria

8. La estructura subsidiaria de la Comisión constará de los ocho comités siguientes:
 - a) Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Inclusivo;
 - b) Comité de Comercio e Inversión;

- c) Comité de Transporte;
 - d) Comité de Medio Ambiente y Desarrollo;
 - e) Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones;
 - f) Comité de Reducción del Riesgo de Desastres;
 - g) Comité de Desarrollo Social;
 - h) Comité de Estadística.
9. Los ocho comités se reunirán cada dos años, alternándose cuatro comités cada año, durante un máximo de cinco días en cada período de sesiones.
10. Dentro de sus ámbitos de competencia respectivos, los comités deberán:
- a) Examinar y analizar las tendencias regionales;
 - b) Identificar, en consulta con los Estados miembros, sus prioridades y cuestiones emergentes y celebrar consultas sobre enfoques regionales, teniendo en cuenta los aspectos subregionales;
 - c) Promover el diálogo regional, en particular las sinergias subregionales, y el intercambio de experiencia sobre políticas y programas;
 - d) Considerar las posiciones regionales comunes como contribuciones a los procesos mundiales y promover el seguimiento de sus resultados a nivel regional;
 - e) Proponer cuestiones para que la Comisión las examine con miras a incluirlas en futuras resoluciones;
 - f) Vigilar la aplicación de las resoluciones de la Comisión;
 - g) Promover, según convenga, un enfoque centrado en la colaboración entre los gobiernos y la sociedad civil, el sector privado y las instituciones de las Naciones Unidas y demás instituciones internacionales, en los planos regional y subregional, para hacer frente a los problemas de desarrollo de la región.
11. Además, dentro de sus ámbitos de competencia respectivos, los comités deberán proporcionar orientación a la secretaría, incluidas sus instituciones regionales, para examinar el marco estratégico y el programa de trabajo propuestos.
12. Los siguientes ámbitos deberán incluirse en la labor de todos los comités:
- a) La consecución de los objetivos de desarrollo pertinentes convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
 - b) La reducción de la pobreza y la integración equilibrada de los tres pilares del desarrollo sostenible;
 - c) La igualdad de género;
 - d) Las necesidades prioritarias de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
13. Se podrá invitar a representantes de la sociedad civil y el sector privado, previa consulta con los Estados miembros, a que se sumen a los períodos de sesiones de los comités, según proceda, de conformidad con el reglamento de la Comisión.
14. Las cuestiones concretas de que deberá ocuparse cada uno de los ocho comités para realizar las funciones mencionadas con anterioridad figuran en el anexo II.

III. Conferencias ministeriales *ad hoc* y otras reuniones intergubernamentales

15. Previa aprobación de la Comisión, se podrán organizar conferencias ministeriales *ad hoc* y otras reuniones intergubernamentales sobre cuestiones concretas e intersectoriales.

16. No se podrán celebrar más de seis conferencias ministeriales u otras reuniones intergubernamentales de esa índole durante un año civil, y su duración total no podrá sobrepasar los 20 días.

17. Los años en que se celebre una conferencia ministerial o reunión intergubernamental que se ocupe de cuestiones que se tratan normalmente en un comité, no será necesario que el comité correspondiente se reúna.

IV. Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión

18. Las funciones del Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión serán las especificadas en el mandato que figura en el anexo III.

19. El Comité Consultivo, en caso necesario, podrá crear sus propios grupos de trabajo para examinar cuestiones concretas.

20. El Comité Consultivo celebrará, con la frecuencia suficiente, reuniones oficiales y oficiosas sobre temas de actualidad, especialmente antes del período de sesiones de la Comisión. El Comité Consultivo no podrá celebrar menos de 6 ni más de 12 reuniones oficiales durante un año civil. La celebración de cualquier otra reunión adicional oficial u oficiosa se consultará con el Comité Consultivo y el Secretario Ejecutivo y puede no requerir documentación facilitada por la secretaría, a menos que así lo solicite el Comité Consultivo.

21. En caso de que sea necesario recabar las opiniones de las entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales sobre temas de interés para el Comité Consultivo, los miembros del Comité Consultivo, tras haber llegado a un consenso, podrán solicitar a la secretaría que invite a representantes de entidades de las Naciones Unidas o de otras organizaciones intergubernamentales concretas a asistir a un período de sesiones posterior del Comité Consultivo.

22. El Comité Consultivo examinará periódicamente la labor de las oficinas subregionales y las instituciones regionales y realizará un seguimiento activo de la aplicación de las resoluciones por los Estados miembros e informará al respecto. La secretaría facilitará la presentación de informes sobre resoluciones mediante la preparación de las directrices y los modelos necesarios.

V. Instituciones regionales que operan bajo los auspicios de la Comisión

23. Las siguientes instituciones, que operan bajo los auspicios de la Comisión, continuarán funcionando según lo dispuesto en sus estatutos y mandatos respectivos:

- a) Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología;
- b) Centro para la Mitigación de la Pobreza mediante la Agricultura Sostenible;
- c) Instituto Estadístico para Asia y el Pacífico;
- d) Centro para la Mecanización Agrícola Sostenible;

e) Centro de Capacitación de Asia y el Pacífico para la Tecnología de la Información y las Comunicaciones para el Desarrollo.

VI. Disposiciones generales

A. Reglamento

24. A menos que la Comisión especifique otra cosa, el reglamento de la Comisión, incluidos los artículos relativos al proceso de adopción de decisiones, se aplicará, *mutatis mutandis*, a los comités.

B. Período de sesiones oficioso

25. Cada año, y sin que se institucionalice, se podrá organizar un período de sesiones oficioso entre los jefes de las delegaciones durante la serie de sesiones a nivel ministerial de cada período de sesiones de la Comisión. El programa del período de sesiones oficioso se deberá determinar por consenso y el programa anotado deberá obrar en poder de los miembros al menos 30 días antes de iniciarse el período de sesiones. Se prestarán servicios de interpretación simultánea.

Anexo II

Cuestiones que deberán examinar los comités subsidiarios de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Las cuestiones enumeradas a continuación son las cuestiones principales que deberá abordar cada comité. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico podrá adaptar las lista de cuestiones para un comité dado en cualquier momento si lo considera necesario; de igual manera, los comités serán flexibles a la hora de abordar cuestiones nuevas o en ciernes que la secretaría haya puesto en su conocimiento, previa consulta con los Estados miembros.

1. Comité de Política Macroeconómica, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Inclusivo:

a) Experiencia y prácticas relativas a la formulación y aplicación de políticas macroeconómicas para reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible e inclusivo;

b) Políticas y opciones de desarrollo económico regional, en particular en el ámbito de la financiación para el desarrollo;

c) Estrategias para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, prestando especial atención a la reducción de la pobreza;

d) Crecimiento económico en favor de los pobres para aumentar los niveles de ingresos y empleo de los pobres;

e) Políticas y programas para reducir la pobreza rural, en particular los que incluyan una dimensión de género, mediante el desarrollo sostenible de cultivos secundarios.

2. Comité de Comercio e Inversión:

a) Mecanismos y acuerdos de cooperación regional en materia de comercio, inversión y financiación, incluido el Acuerdo Comercial Asia-Pacífico;

b) Políticas de comercio e inversión, desarrollo empresarial y financiación;

c) Políticas y estrategias para el crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza rural mediante la transferencia de agrotecnología y el desarrollo de la agroindustria;

d) Transferencia de tecnología para hacer frente a los problemas de desarrollo regionales.

3. *Comité de Transporte:*

a) Políticas y programas de transporte, en particular los relativos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

b) La red asiática de carreteras, la red transasiática de ferrocarriles y demás iniciativas promovidas por la Comisión para planificar las conexiones internacionales de transporte intermodal;

c) Medidas para mejorar la seguridad vial y la eficiencia de las operaciones y la logística del transporte;

d) Apoyo a la adhesión a acuerdos internacionales de transporte y a su aplicación.

4. *Comité de Medio Ambiente y Desarrollo:*

a) Integración de la sostenibilidad ambiental en las políticas de desarrollo;

b) Políticas y estrategias de uso de la planificación sostenible y aprovechamiento de los recursos hídricos;

c) Cooperación regional para la mejora de la seguridad energética y el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos;

d) Políticas y estrategias para la promoción del desarrollo urbano sostenible e inclusivo.

5. *Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones:*

a) Integración de las cuestiones relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones en políticas, planes y programas de desarrollo;

b) Transferencia y aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones en los planos regional y subregional;

c) Fomento de la capacidad humana e institucional en el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones;

d) Aplicaciones de la tecnología de la información y las comunicaciones para la reducción del riesgo de desastres.

6. *Comité de Reducción del Riesgo de Desastres:*

a) Políticas y estrategias para la reducción del riesgo de desastres debidos a peligros múltiples y la mitigación de sus efectos;

b) Mecanismos de cooperación regional para la gestión del riesgo de desastres, incluidos los sistemas espaciales y otros sistemas de apoyo técnico;

c) La evaluación de riesgos múltiples, la preparación para los desastres, la alerta temprana y la respuesta a los riesgos de desastre.

7. *Comité de Desarrollo Social:*

a) Cumplimiento de los compromisos convenidos internacionalmente, en particular los contraídos en las Naciones Unidas en materia de desarrollo social,

población, envejecimiento, discapacidad, juventud y grupos desfavorecidos, igualdad entre los géneros y salud;

b) Políticas, estrategias y buenas prácticas sobre política y protección social;

c) Políticas sociales y financiación encaminadas a crear sociedades inclusivas.

8. *Comité de Estadística:*

a) Asegurar que para 2020 todos los países de la región tengan la capacidad necesaria para ofrecer una gama básica de estadísticas demográficas, económicas, sociales y ambientales;

b) Crear un entorno de gestión de la información más adaptativo y eficaz en función del costo para las oficinas nacionales de estadística mediante una colaboración más estrecha.

Anexo III

Mandato del Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión

El Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

a) Fortalecer la cooperación estrecha y las consultas entre los Estados miembros y la secretaría, incluso proporcionando asesoramiento y orientación que el Secretario Ejecutivo habrá de tener en cuenta al llevar a cabo las actividades respectivas;

b) Servir de foro deliberante para el intercambio sustantivo de opiniones y orientar sobre la elaboración del programa de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y en relación con los acontecimientos económicos y sociales que influyen en la región de Asia y el Pacífico;

c) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la elaboración de propuestas para el marco estratégico, el programa de trabajo y los temas para los períodos de sesiones de la Comisión en armonía con las directrices que emanen de la Comisión;

d) Recibir periódicamente información sobre el funcionamiento administrativo y financiero de la Comisión;

e) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la supervisión y evaluación de la aplicación del programa de trabajo de la Comisión y la asignación de recursos;

f) Examinar el proyecto de calendario de reuniones antes de presentarlo a la Comisión en su período de sesiones anual;

g) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre el programa provisional de los períodos de sesiones de la Comisión y sus comités subsidiarios, teniendo presente la necesidad de elaborar un programa preciso y orientado a los resultados que esté en armonía con las prioridades de desarrollo de los Estados miembros, definidas por ellos, y con el capítulo II de su reglamento;

h) Brindar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo sobre la determinación de las cuestiones económicas y sociales en ciernes y demás cuestiones pertinentes que se deban incluir en los programas provisionales y en la elaboración de los programas provisionales anotados de los períodos de sesiones de la Comisión;

i) Estar informado sobre la colaboración y los arreglos conexos entre la secretaría y otras organizaciones regionales e internacionales, en particular los programas de cooperación e iniciativas conjuntas a largo plazo, incluidos los que proponga el Secretario Ejecutivo y se realicen bajo los auspicios del Mecanismo de Coordinación Regional;

j) Llevar a cabo cualesquiera otras tareas que la Comisión le encomiende.
